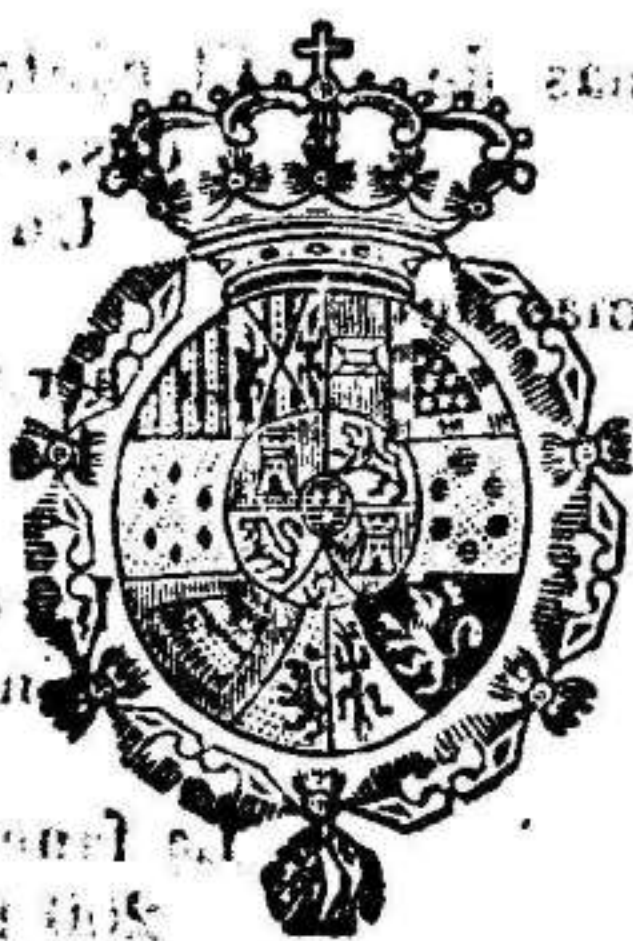


PUNTO DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 22.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual, se me comunica lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) con el fin de prevenir todo abuso ó falta de exactitud que pueda dar lugar á reclamaciones, se ha servido disponer que si en lo sucesivo pidiese algun individuo certificacion de la cantidad que se le haya impuesto y pagado por la contribucion industrial respectiva al año 1852, no se le facilite dicho documento sino aparece inscripto dentro del curso del propio año en las matrices aprobadas por V. S. hasta 31 de diciembre último. Así mismo ha tenido á bien mandar S. M. que de V. S. conocimiento á este Ministerio de los casos en que se soliciten certificaciones de aquella clase y se niegue su expedicion, expresando las causas que lo motiven. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, y que con tal fin prevenga lo conveniente á la Administracion de contribuciones Directas y Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes corresponde su cumplimiento. Palencia 15 de Enero de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Habiendo acordado hacer algunas modificaciones en los impresos para la redaccion de los presupuestos municipales de 1854, se servirá V. S. hacer á los Ayuntamientos de esa provincia las prevenciones oportunas para que hasta el recibo de los nuevos impresos, no procedan á la formacion del presupuesto de dicho año, á fin de evitar la duplicacion de trabajo que en otro caso habria de ocasionarles este servicio.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las referidas corporaciones y efectos convenientes. Palencia 19 de Enero de 1853.—Bernardo Rodriguez.

(1) Continuation de las tablas de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente estan en uso.

BARCELONA.

La cana	vale	1 metro, 555 milímetros.
Un metro		5 palmos, 145 milésimas de palmo.
La libra		0 kilogramos, 400 gramos.
Un kilogramo		2 libras, 6 onzas.
La libra medicinal		0 kilogramos, 300 gramos.
Un kilogramo		3 libras, 4 onzas.
El barrilón		30 litros, 35 centilitros.
Un litro		1 mitadella, 654 milésimas de mitadella.
El cuartan de aceite		4 litros, 15 centilitros.
Un litro		3 cuartas, 855 milésimas de cuarta.
La media cuartera para áridos		34 litros, 759 mililitros.
Un litro de grano		0 cuartanes, 173 milésimas de cuartan.
La mojada superficial de 2025 canas superficiales		48 áreas, 96 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, 06 centímetros id.
Una área		41 canas cuadradas, 22 palmos id., 788 milésimas de id.

BURGOS.

La vara		Es la de Castilla.
La libra		Idem.
La media cántara	vale	7 litros, 05 centilitros.
Un litro		2 cuartillos, 270 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos		27 litros, 17 centilitros.
Un litro de grano		0 cuartillos, 883 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial		Véase Castilla.

CAÇERES.

La vara		Es la de Castilla.
La libra	vale	0 kilogramos, 456 gramos.
Un kilogramo		2 libras, 3 onzas, 1 adarme, 404 milésimas de adarme.

(1) Véase el núm. (6).

El medio cuarto para vino. 1 litro, 73 centilitros.
 Un litro de vino. 2 cuartillos, 601 milésimas de cuartillo.
 El medio cuarto para aceite. 1 litro, 60 centilitros.
 Un litro de aceite. 2 panillas, 187 milésimas de panilla.
 La media fanega para áridos. 26 litros, 88 centilitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 893 milésimas de cuartillo.
 La fanega de 24 estadales, ó sea 93 varas de lado. Véase Castilla.

CADIZ.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La media arroba para vino vale. 7 litros, 922 mililitros.
 Un litro de vino. 2 cuartillos, 020 milésimas de cuartillo.
 La media arroba para aceite. 6 litros, 26 centilitros.
 Un litro de aceite. 1 libra, 3 panillas, 987 milésimas de idem.
 La media fanega para áridos. 27 litros, 272 mililitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 880 milésimas de idem.
 La fanega superficial. Es la de Castilla.

CANARIAS.

La vara. vale 0 metros, 842 milímetros.
 Un metro. 1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 9 líneas, 064 milésimas de línea.
 Es la de Castilla.
 La libra.
 La arroba de líquidos de Santa Cruz de Tenerife. 5 litros, 08 centilitros.
 Un litro. 0 cuartillos, 984 milésimas de cuartillo.
 La arroba de líquidos de la ciudad de las Palmas. 5 litros, 34 centilitros.
 Un litro. 0 cuartillos, 936 milésimas de cuartillo.
 El cuartillo de la guía de Canarias. 0 litros, 995 mililitros.
 Un litro 1 cuartillo, 005 milésimas de cuartillo.
 El cuartillo del arrecife de Lanzarote. 2 litros, 46 centilitros.
 Un litro. 0 cuartillos, 407 milésimas de cuartillo.
 La media fanega de áridos de Santa Cruz de Tenerife. 31 litros, 33 centilitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 766 milésimas de cuartillo.
 El medio almud de la ciudad de las Palmas. 2 litros, 75 centilitros.
 Un litro de grano. 0 almudes, 182 milésimas de almud.
 El medio almud de la guía de Canarias. 2 litros, 84 centilitros.
 Un litro de grano. 0 almudes, 176 milésimas de almud.
 La fanegada superficial de 7511 1/9 varas castellanas. } 52 áreas, 48 centiáreas, 29 decímetros cuadrados, 25 centímetros id.
 Una área. 30 brazas, 486 milésimas de braza.

CASTELLON.

La vara. vale 0 metros, 906 milímetros.
 Un metro. vale 1 vara, 0 pies, 3 pulgadas, 8 líneas, 821 milésimas de línea, ó bien 1 vara, 0 palmos, 1 cuarta, 660 milésimas de cuarta.

La libra. 0 kilogramos, 358 gramos.
 Un kilogramo. 2 libras, 9 onzas, 2 cuartas, 0 adarmes, 313 milésimas de adarme.

El cántaro para los líquidos, exceptuado el aceite. 11 litros, 27 centilitros.
 Un litro. 1 cuartillo, 420 milésimas de cuartillo.

La arroba para aceite. 12 litros, 14 centilitros.
 Un litro de aceite. 2 libras, 2 cuartas, 544 milésimas de cuarta.

La barchilla. 16 litros, 60 centilitros.
 Un litro de grano. 0 celemines, 241 milésimas de celemin.

La fanegada superficial de 200 brazas reales. 8 áreas, 31 centiáreas, 9 decímetros cuadrados, 64 centímetros id.

Una área. 24 brazas reales, 065 milésimas de braza.

CIUDAD-REAL.

La vara. vale 0 metros, 839 milímetros.
 Un metro. 1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 10 líneas, 899 milésimas de línea.
 Es la de Castilla.

La libra.
 La media arroba para líquidos, excepto el aceite. 8 litros.
 Un litro. 2 cuartillos.
 La media arroba para aceite. 6 litros, 22 centilitros.
 Un litro de aceite. 0 arrobas, 080 milésimas de arroba.

La media fanega para áridos. 27 litros, 29 centilitros.
 Un litro de grano 0 cuartillos, 879 milésimas de cuartillo.

La fanega superficial. Véase Castilla.

CORDOBA.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La arroba para medir líquidos. vale 16 litros, 31 centilitros.
 Un litro. 1 cuartillo, 962 milésimas de cuartillo.
 La media fanega para áridos. 27 litros, 60 centilitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 870 milésimas de cuartillo.
 La fanega superficial de 8760 5/12 varas cuadradas. } 61 áreas, 21 centiáreas, 22 decímetros cuadrados, 87 centímetros id.
 La aranzada de 5256 1/4 varas cuadradas. } 36 áreas, 72 centiáreas, 73 decímetros cuadrados, 72 centímetros id.
 Una área. Véase Castilla.

CORUÑA.

La vara. Véase Madrid.
 La libra. vale 0 kilogramos, 575 gramos.
 Un kilogramo. 1 libra, 14 onzas, 783 milésimas de onza.
 El ferrado de trigo. 16 litros, 15 centilitros.
 Un litro de trigo. 1 cuartillo, 486 milésimas de cuartillo.
 El ferrado de maiz. 20 litros, 87 centilitros.
 Un litro de maiz. 1 cuartillo, 150 milésimas de cuartillo.
 La cántara de vino. 15 litros, 58 centilitros.
 Un litro de vino. 2 cuartillos, 182 milésimas de cuartillo.
 La cántara de aguardiente. 16 litros, 43 centilitros.
 Un litro de aguardiente. 2 cuartillos, 069 milésimas de cuartillo.
 La arroba de aceite. 12 litros, 43 centilitros.
 Un litro de aceite. 2 cuartillos, 011 milésimas de cuartillo.

El ferrado superficial de 900 varas cuadradas. } 6 áreas, 39 centiáreas, 58 decímetros cuadrados, 41 centímetros id.
 El ferrado superficial de 625 varas cuadradas. } 4 áreas, 41 centiáreas, 15 decímetros cuadrados, 56 centímetros id.
 Una área. 140 varas cuadradas, 6 pies id., 448 milésimas de pie id.

CUENÇA.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La media arroba para líquidos. vale 7 litros, 88 centilitros.
 Un litro. 2 cuartillos, 030 milésimas de cuartillo.
 La media fanega para áridos. 27 litros, 10 centilitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 886 milésimas de cuartillo.
 Para la medida superficial. Véase Castilla.

GERONA.

La cana. vale 1 metro, 559 milímetros.
 Un metro. 5 palmos, 0 cuartos, 526 milésimas de cuarto.
 La libra. 0 kilogramos, 400 gramos.
 Un kilogramo. 2 libras, 6 onzas.
 El mallal para vino. 15 litros, 48 centilitros.
 Un litro. 1 porron, 034 milésimas de porron.
 El cuattan para áridos. 48 litros, 08 centilitros.
 Un litro. 0 mesurones, 332 milésimas de mesuron.
 La vesana de tierra de 900 canas cuadradas. 21 áreas, 87 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, 29 centímetros id.
 Una área. 41 canas cuadradas, 9 palmos id., 224 milésimas de palmo.

GRANADA.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La media arroba para líquidos. Véase Badajoz.
 La media fanega para áridos. vale 27 litros, 35 centilitros.
 Un litro. 0 cuartillos, 878 milésimas de cuartillo.
 Para la medida superficial. Véase Castilla.

GUADALAJARA.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La media arroba para líquidos. Véase Badajoz.
 La media arroba para aceite. vale 6 litros, 35 centilitros.
 Un litro de aceite. 1 libra, 3 pañillas, 874 milésimas de pañilla.

La media fanega para áridos. 27 litros, 40 centilitros.
 Un litro de grano. 0 cuartillos, 876 milésimas de cuartillo.
 La fanega superficial de 4144 4/9 varas cuadradas. 31 áreas, 05 centiáreas, 49 decímetros cuadrados, 85 centímetros id.
 Una área. Véase Castilla.

GUIPUZCOA.

La vara. Véase Albacete.
 La libra. vale 0 kilogramos, 492 gramos.
 Un kilogramo. 2 libras, 0 onzas, 553 milésimas de onza (1).
 La media azumbre. 1 litro, 26 centilitros.
 Un litro. 1 cuartillo, 587 milésimas de cuartillo.

La media fanega para áridos. vale 27 litros, 65 centilitros.
 Un litro de grano. 1 chilla, 1571 milésimas de chilla.
 La fanega superficial de 4900 varas cuadradas. 34 áreas, 32 centiáreas, 78 decímetros cuadrados, 81 centímetros id.
 Una área. Véase Albacete.

HUELVA.

La vara. Es la de Castilla.
 La libra. Idem.
 La media arroba para líquidos. vale 7 litros, 89 centilitros.
 Un litro. 1 jarro, 014 milésimas de jarro.

La media fanega para áridos. Véase Almería.
 La fanega superficial de 5280 varas cuadradas. 36 áreas, 89 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, 23 centímetros id.
 Una área. Véase Castilla.

(Se continuará)

(1) Se ha calculado con la libra dividida en 17 onzas.

DISTRITO MUNICIPAL DE SALDAÑA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
 Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos.

Reales vellón.

671 27
 600

TOTAL CARGO. Rs. vn.

1271 27

DATA.

- ARTICULO 1.º** Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.
ARTICULO 4.º Instrucción pública sueldos de los Maestros y demas dependientes.
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.

TOTAL DATAE . . . Rs. vn.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
835	»	835
350	»	350
20	»	20
1205	»	1205

RESUMEN.

Importa el cargo:	1271 27
Idem la data:	1205
Existencia para el mes siguiente:	60 27

De forma que importando el cargo 1271 rs. y 27 mrs. y la data 1205 rs. según queda expresado, resulta una existencia de 60 rs. y 27 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Saldada 80 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Eusebio Perez.—Esta conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Eugenio Uriszar de Aldaca.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Herrero Abia.

DILIGENCIA. La arregló yo el infrascrito Secretario de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público el tiempo prevenido por la ley. Saldada 11 de Diciembre de 1852.—Eugenio Uriszar de Aldaca.

Lo que se inserta en este de periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 18 de Enero de 1853.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIOS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 74.585.061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portoria del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. V.º Ciudad.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en
 la suma de Rs. vn.
 en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior

para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y centavo . . . por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

La plaza de albeitar y herrador de este pueblo queda vacante en primero del próximo mes de Febrero: el maestro de dicha facultad que quiera establecerse en él, pasará á la mayor brevedad á convenirse con los vecinos que tienen caballerias, en cuya forma lo ha estado el cesante. Abarca 13 de Enero de 1853.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Declarada vacante la secretaria de este Ayuntamiento, por no haberse presentado aspirantes en virtud del primer anuncio en el mes de noviembre último, por el presente se llaman pretendientes á dicha plaza, dotada en ochocientos cuarenta rs. siendo de su cargo tambien la formacion de los repartimientos. Su provision se hará pasado un mes desde que se inserte este anuncio en el Boletín, en cuyo término en forma y francas de porte, se remitirán á esta alcaldia las instancias, con un certificado del ayuntamiento donde resida el pretendiente, relativo á su conducta. Reinoso Enero 3 de 1853.—Agustin Ayuso.

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.